

GACETA DE MADRID.

LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 19 de Diciembre.

Los furibundos *ultras* por una parte, y los codiciosos agiotistas por otra, no cesan de valerse de todos los artificios y manejos que les convienen para llevar á cabo sus perversos designios, causando así no pequeños males, y entre ellos el de que no se acabe de consolidar la confianza pública. Con motivo de las diferentes voces esparcidas con siniestros designios ha publicado hoy el *Diario de los debates*, órgano del presidente del consejo de los ministros Mr. de Villele, el artículo siguiente:

« ¡Todavía otro terror pánico en la bolsa! El caso es que nadie sabe la causa de él: hay algunos que creen que puede ser la muerte violenta del Sultan Mahmud, una revolución general en Turquía, la marcha de los rusos sobre Constantinopla, la posibilidad de una gran desavenencia entre el Austria y la Rusia, y en fin una guerra en el Oriente. Se apoyaban estas noticias en un hecho positivo, que era la baja de los fondos en metálico en Viena: también se hablaba de las operaciones de una gran casa de giro, las cuales parecían indicar grandes mudanzas en el Este. Con qué motivo, decían, negocia el Austria un nuevo empréstito? Efectivamente no atinamos el objeto, ni no ser que sea para pagar á la Inglaterra las cantidades que le debe desde el año de 1796, las cuales dijo el ministerio inglés al fin de la última sesión del parlamento que trataría de cobrar, á lo menos en parte; pero confesamos que esta reclamación de parte de la Inglaterra nunca nos parecerá hecha con formalidad mientras la política de las cortes de Londres y de Viena lleve la misma dirección.

« El nuevo empréstito del Austria no nos presenta mas que una mera especulación de orden y de economía hecha para premiar antiguas deudas arcaicas por nuevos fondos contra dos á un interés mas equitativo. La baja de los fondos en metálico acaso no será mas que el resultado de las pérdidas que hayan sufrido los especuladores de París y de Londres.

« Otros noveleros de la bolsa hallaban mas cerca de nosotros un motivo de sobresalto, pues decían que se habian roto las hostilidades en la frontera de los Pirineos; que se habia violado el territorio francés; que habia habido un combate sangriento con Mina; que uno de nuestros generales habia sido herido; y en fin otras muchas cosas algo mas importantes que todas las revoluciones del seriallo, y que todos los Sultanes ahogados ó degollados; pero les faltaba una circunstancia, que era la verdad; así es que los hombres sensatos no hicieron caso de estas noticias, y la baja repentina de los fondos cesó tan rápidamente como habia empezado.

« Estos juegos del agio, que tan caros cuestan á la muchedumbre codiciosa y cédula de los especuladores inxpertos, no podrían combinarse con tanta facilidad si el público quisiese renunciar á la presunción de que entiende de secretos políticos, y se dijese de poner en peligro su fortuna, haciendo negociaciones que no tienen mas fundamento que rumores vanos.

« ¿Cómo puede persuadirse un hombre juicioso que aun estan dispuestas las potencias á empezar en el occidente una guerra, no solamente sin necesidad, sino tambien sin objeto fijo y sin utilidad posible? Y en el caso de que debiese verificarse esta guerra, á pesar de la prudencia del gobierno del Rey, y de los deseos pacíficos de la santa alianza, á lo menos la estación rigida en que acabamos de entrar debe retardar el rompimiento de la hostilidad. ¿Luego qué motivo racional puede haber para inquietarse en el momento presente?

« En cuanto á la guerra de Oriente, esta no puede influir en nuestro comercio ni en nuestra tranquilidad, y á quien únicamente debe dar cuidado es al Austria: pero el espectáculo de estos terrores, que causan solo las voces de guerra, debe acabar de convencer á los estadistas de que la conservación de la paz es en el momento actual la primera necesidad social, porque la idea de la paz se asocia con las de orden y de legitimidad, en lugar de que la de la guerra inspira al instante el temor de los trastornos y de las revoluciones.

« Los ingleses estan actualmente libres de semejantes agitaciones, y es porque su Gobierno ha tomado una actitud fija, y ha decidido que permanecerá en paz. Los fondos ingleses no tienen grandes fluctuaciones, pues según los periódicos que acabamos de recibir por extraordinarios, los 3 por 100 consolidados que se abrieron á 81½ se cerraron á 81½. Estos periódicos no traen ninguna noticia importante.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

S. Sebastian 22 de Diciembre.

Nuestro *General Gaceta* publica las noticias siguientes:

Sabemos que la fuerte y tenaz persecucion que sufren en la provincia de Bilbao los enemigos de la patria por las columnas combinadas de los coroneles Jauregui y de Pablo, juntamente con lo riguroso de la estacion, va introduciendo el disgusto y el desaliento entre las filas facciosas. Han tenido fuertes y acaloradas reyertas con sus gefes, exigiendo de estos que saliesen á operar fuera de la provincia, de lo que ha resultado la dispersion y desercion de muchos de los agaviados, de modo que la mayor cuadrilla no pasa de 150. La nueva insurreccion que estalló en Orozco y se dejó traslucir en algunos otros puntos, promovida por los partidarios del ex-general Longa, se ha desecho enteramente á favor de medidas fuertes y activas contra las personas sospechosas de complicidad en ella. Todos ó casi todos los jóvenes extraños de los pueblos han regresado á ellos; solo quedan los nuevos cabecillas sin gente alguna, y no es de creer que saquen mucho partido del estado actual de la provincia.

No puede exigirse mas de la tropa y de la milicia; lo único que falta es que los pueblos tomen una parte mas activa que hasta ahora, y esto no podrá menos de conseguirse, si apremiándose las autoridades superiores del estado de despecho á que los han reducido las inquietudes de los facciosos, promueven el armamento por federaciones, obligan á que ni el puente, ni el menestral, ni el obrador sean indiferentes á la invasion del pueblo, haciéndolos respectiva y proporcionalmente responsables; y si valiéndose de los eficacisimos medios que las Cortes han puesto en manos del Gobierno y sus agentes, limpian los pueblos de cierto número de influyentes malvotos que en todos ellos hay por desgracia, pero que por fortuna no son desconocidos, ó á lo menos pueden dejar de serlo, á muy poco que las autoridades superiores quieran trabajar para descubrirlos.

« Según las últimas noticias que hemos podido adquirir, pero de cuya certeza no nos atrevemos á salir garantidos, el intrépido general Torrijos se hallaba el 19 en Echarrri con 300 infantes y 200 caballos; el grueso faccioso en Estella, y nuestras avanzadas á tres leguas de las de este; el coronel Jauregui en la Borunda con 1200 hombres; y por algunos otros puntos, todos tomados para atraer á una accion al llamado ejército real de Navarra, estaban repartidos varios cuerpos de tropas constitucionales, todas entusiasmadas. Dicen tambien que O'Donnell, dejando el mando de sus apostólicas legiones á Ladrón y á Juanito, se ha retirado á Francia. Según relaciones de viajeros el espíritu publico se ha rectificado considerablemente en Navarra. La opinion vulgar es que si Torrijos no acaba con los facciosos, es porque la cobardía de estos es bastante eficaz para librarnos de los combates con que continuamente se les brinda. (Véase el artículo de oficio.)

« Cuarenta hombres de la milicia activa de Laredo ahuyentaron tambien el 9 de Limpas á la cuadrilla de facciosos de Castor, habiéndole cogido dos caballos que abandonaron en su precipitada fuga, dirigiéndose el 12 hácia el valle de Carranza, donde parece se hallaba la partida de Zavaia con unos 150 hombres. Según el periódico que se publica en Bilbao con el título de *el Patriota Bilbaíno* (del 12), Zavaia ha dado fin al saqueo cómico-agríco que hasta ahora ha representado. Se presume que haya pasado á Francia, después de haberse despedido de su gavala, mandando distribuir de su bolsillo á medio duro por cabeza, aconsejándoles que cada cual tomase y buscase su madre de Dios, como él lo habia hecho. Sin embargo, las noticias de Santander, á las que nos referimos para suponerle en el valle de Carranza, son tambien del mismo dia 12.

« La milicia voluntaria y la legal de la villa de Eibar en esta provincia continúan dando muestras del mas íntegro y zeloso patriotismo. Situadas en un punto favorable para coadyuvar los movimientos de las columnas de la de Bilbao, no malogran ocasión de prestar á tan interesante servicio. En la madrugada del 10, á invitacion del coronel de Pablo, salieron unos 50 hombres de dichas de milicias, reforzados con otros 12 del destacamento de tropa permanente, á las órdenes de los respectivos comandantes Murua e Ibarzabal, en persecucion de 40 facciosos, la mayor parte de los llamados oficiales, que desbandados de Vizcaya andaban por las inmediaciones de Irun y Artea. Después de muy bien concertadas marchas, en que se distribuyó de esta importante columna para recibir las inmediaciones de Maizava, Artea y Buzeta, á cuyo estado es preciso que las noticias se refieran, con las en el camino á un cuartel que los cobardes habian abandonado para huir con mas frecuencia, seis individuos de ella que se adelantaron hasta Artea para producir por fin un faccioso de 17 años, natural de Vizcaya, llamado Ignacio Zavaia, con una colera de latón. No es de suponer sino que la entrega se dá con que el comandante Murua se desparte de esta columna para ir en demanda á favor de algun punto de las costas, como tratamos de hacer para los intereses y desagravio de la patria. Los facciosos no podrán dejar de serlo, y han de vencer y abandonar á sus

encarnizados enemigos á fuerza de valor y virtudes.

— Las elecciones de ayuntamientos para el año próximo de 1823 han sido buenas en las cuatro capitales de las provincias vascongadas y Navarra, y tambien en las cabezas de partido y otros pueblos de las mismas.

— De Irun nos avisan, con referencia á un correo que pasó anoche para Francia, que el correo Roldan que salió de dicho pueblo el día 16 conduciendo la mala fue sorprendido y cogido por los facciosos de Merino al parecer, cinco leguas mas allá de Búrgos, con la escolta de 24 infantes, á excepcion de dos de estos y el oficial que pudieron salvarse en la oscuridad de la noche. A las doce horas de sucedido este lance pasó el correo de gabinete que ha dado la noticia, y aun no se sabia nada de los prisioneros.

Cádiz 24 de Diciembre.

En nuestro *Redactor general* se publican las siguientes noticias de Ultramar.

Acapulco Agosto 23. El 18 fondeó en este puerto, procedente de Cádiz, de donde salió el 20 de Abril, la fragata americana *General Brown*; y habiendo tocado en Lima, donde estuvo dos dias, dice su capitán que cuatro antes de su llegada habia vuelto á salir Sanmartín para Guayaquil; que aquel Gobierno está en el mayor desorden, que el ejército español estaba en Pisco, y que á esta fecha puede haber entrado en Lima.

México Agosto 31. Ayer dirigió el Congreso una exposicion al Emperador, manifestando haber atropellado la ley en la prision de sus diputados hecha á nombre de S. M., y pidiendo se dejen dichos diputados á disposicion del mismo Congreso.—Itúrbide en una respuesta evasiva pretende no haber infringido el art. 172 de la Constitucion, que provisionalmente rige, alegando que fiel á sus juramentos respetará el sistema que actualmente existe hasta donde lo permita el bien del imperio.

Veracruz Octubre 14. El nuevo gobernador Sta. Ana envió comisionados al castillo proponiendo al Sr. Dávila que permitiese entrar en el puerto los buques de guerra imperiales; que los fondeados en él ó en bahía estuviesen sujetos al resguardo de tierra; que cesase de cobrar ninguna especie de contribucion por derecho de tonelada &c., y que con arreglo al presupuesto que presentase facilitaria mensualmente víveres y dinero para la guarnicion del castillo. Todo lo negó.

Idem 15.—La conducta de 2500 pesos que traía *Celes*, custodiada por 8 soldados, la arriería y algunos pasajeros armados, fue robada á siete leguas de Méjico; siendo todos asesinados, excepto un oficial de marina que se salvó milagrosamente. Parece ser que los mismos soldados fueron cómplices, y que tan luego como se supo en Méjico salieron 150 drayons y varios interesados con el fin de ver si rescataban la conducta robada.—El 7 y 8 salieron de la capital las conductas de Guerrero y Baséño, que hacen ascender á 1.7000 pesos, escoltados por el general Chabarrí con 200 soldados de caba lería, las que deberian haber entrado ayer en Jalapa. Tambien han llegado á Tampico 8000 pesos.

Habana 31 de Octubre. Nada prueba mejor el estado en que se encuentra N. E. que una proclama que ha circulado exortando á los méjicanos á sacudir el yugo ominoso de Itúrbide, volando á las armas antes que el Nerón infame les ate las manos. El autor de este papel dice que arrojó los destierros y peligros sin mas ambicion que la de servir á su patria; y que, viendo inútiles los esfuerzos practicados para fijar su libertad sobre bases indestructibles, va á sacrificarse si la suerte así lo dispone, pues alguno ha de ser el primero que se levante en defensa de la sagrada causa; bien que no cree él serlo, porque apuraba de tal modo el peligro, que sin duda le habria precedido otro en tan glorioso designio, mas no quiere ser el último en clamar *viva la Nacion: muera Itúrbide*.

H: aquí como se explica en este impreso, fecha del 29 de Agosto en Méjico: « Ciudadanos: ¿ Qué esperais? ¿ De qué os vale ser independientes de una nacion que reside á 20 leguas, si sois realmente esclavos del inicuo tirano que regó nuestro suelo con la sangre de sus mas ilustres campeones, y profanó la religion que ahora invoca hasta el punto de celebrar una de sus primeras solemnidades con el frio asesinato de 300 patriotas, cuyas sombras nos claman venganza? ¿ Qué dirá al ver sentado en el trono al asesino sediento de horrores y de sangre, el alma pura de aquel sacerdote patricio amigo suyo, á quien él mismo hizo fusilar al concluir de abrazarle y de comer en su compania? Pero ¿ á qué recurrir á delitos pasados para calificar la conducta de un miserable aventurero, infamado con las mas torpes abominaciones; mal esposo, por padre, hipócrita, jugador tramposo, ladrón de caudales públicos y particulares, que perseguido por sus infinitos acreedores, y procesado en los tribunales, dió el grito de independencia con el único objeto de huir de la justicia, y confundir sus crímenes; y á poco tiempo, no contento con el honor que se le dispensaba en permitirle la compania de los buenos, le arrastró su depravado y ambicioso corazón hasta concebir el ominoso proyecto de atarnos al carro de su triunfo con cadenas mil veces mas duras que las que jamas intentaran poner nos nuestros opresores? »

Sigue el autor echando en cara á Itúrbide su conducta, sus principios y sus acciones, y concluye: « Itúrbide: El día de las venganzas se aproxima: bien le ves acercars: ya no disfrutas del sueño que naturaleza concedió á todos los mortales por perversos que sean para descanso de sus fatigas: las furias son tus únicas compañeras: tu barbaro decreto para que prendan los comandantes militares á cualquier ciudadano, solo por los indicios que preste la voz pública acerca de sus opiniones republicanas ó peninsulares, es ya la agonía de la desesperacion. »

— Los llamados independientes de Veracruz quisieron seducir á la guarnicion de San Juan, valiéndose de un infeliz marinero español llamado Juan Norro; pero este y otro á quien se confió, lo revelaron todo al esforzado Dávila, á quien entregaron la correspondencia, muchas cintas verdes, una bandera y 550 onzas de oro. Este rasgo de honradez es digno de los mayores elogios.

Dos Barrios 22 de Diciembre.

Hemos presenciado en esta villa un espectáculo muy tierno, y digno de que se haga público para desengaño de los fanáticos, que imbuidos todavia en las falsas ideas que les han inspirado sus pérdos seductores, estan en la inteligencia de que el espíritu de la libertad no puede ser ningun modo amalgamarse con el espíritu religioso. Una relacion dencilla de la conducta de este pueblo, de su ayuntamiento, del señor cura y de nuestra milicia con motivo de la muerte natural y repentina de un soldado de la milicia activa de Bujalance á su tránsito por esta villa, será el mas auténtico testimonio que pueda darse, así de la piedad de los liberales, como de su gratitud á los defensores de la Constitucion, dignos por sus fatigas de los mayores honores y distinciones.

En la mañana del 20 del corriente murió repentinamente de un accidente antes de llegar á la ermita del Rosario un soldado de dicho cuerpo, y al primer aviso acudió el Sr. cura del pueblo D. Felipe Vicente Manzanque, quien á la menor insinuacion del digno comandante de Bujalance D. Carlos Gonzalez Llanos se prestó gustoso y lleno de patriotismo á disponer un entierro correspondiente á la alta clase de un defensor de la patria. En efecto, dicho cura, el ayuntamiento, la milicia local voluntaria y seis individuos de la de caballería perfectamente uniformados, que condujeron el féretro, y en fin el pueblo entero de Dos Barrios, hicieron al difunto los honores fúnebres mas pomposos que se han visto en ningun tiempo en aquella villa. ¡ Cuán glorioso es para ella un hecho semejante! ¡ Y cuán á propósito para encender aun en los mas frios corazones el fuego santo de la libertad que así los dispone á la piedad y á la práctica de las virtudes! Honor á la villa de Dos Barrios, á su ayuntamiento, á su milicia y á su benemérito cura. La patria les da las gracias por medio de los valientes milicianos de Bujalance, á cuya voz unimos la nuestra, y aun la de todos los españoles.

Madrid Domingo 29 de Diciembre.

« S. M. el Rey continúa bien. S. M. la Reina está mejor. SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud. »

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLIVER.

Session del día 29.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella el voto particular de los Sres. Velasco, Santafe y Marau, contrario á la aprobacion del art. 8.º, cap. 2.º, tit. 4.º de las ordenanzas militares.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en el que decia que á fin de llevarse á efecto los artículos 9, 11 y 12 del decreto de las Cortes de 27 del actual, relativo á manifestar los sentimientos de gratitud á los que tuvieron parte en los gloriosos acontecimientos del 7 de Julio, descaba S. M. se fijasen las horas en que debian presentarse á las Cortes los gefes y autoridades de que habla el mismo, y que determinasen igualmente á qué punto debe dirigirse la diputacion de las Cortes de que habla el art. 12. Se mandó pasar con urgencia á la comision que entendió en este negocio.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. secretario del Despacho, en el que pedia que se le remitiese una copia del proyecto del código sanitario desechado por las Cortes, á fin de evacuar el informe mandado por las mismas. Se acordó que se remitiese un ejemplar del proyecto impreso.

Asimismo se dió cuenta de un oficio del mismo Sr. secretario con que remitía una exposicion de la diputacion provincial de Girona, que solicitaba la aprobacion de los arbitrios que en circunstancias extraordinarias habia acordado para la manutencion de tropas y armamento de partidas para perseguir á los facciosos; siendo uno de dichos arbitrios el permiso interino para la introduccion de granos y harinas extranjeras, de cuya providencia se quejaron la diputacion provincial de Barcelona y varios comerciantes de la Coruña: manifestando dicho señor secretario que S. M. habia mandado se reuniesen los antecedentes sobre esta materia, y que se remitiesen á las Cortes extraordinarias para su resolucion. Se mandó pasar á la comision de Comercio con urgencia.

Continuó la discusion sobre la ordenanza militar.
Art. 2.º « Si con presencia de las notas de la hoja de servicios fuese un oficial subalterno calificado en ella por la junta respectiva de inepto para el servicio, el inspector general del arma á que correspondiera formará un expediente instructivo que comprenda á mas de la expresada hoja los otros datos que puedan existir en la inspeccion de su cargo, los informes que el mismo inspector considere oportuno pedir para su mas completa seguridad, y lo que el mismo interesado tenga que alegar en su favor; y luego que empiecen á pasarse las revistas de inspeccion prescritas en esta ordenanza, se unirán tambien al referido expediente el resultado de la última en la parte que tenga relacion con el oficial de que se trate, y el concepto que del mismo haya formado el general que la hubiese pasado. »

Quedó aprobado, poniendo *inhábil* en lugar de *inepto*.

Art. 3.º « Si del expediente resultase confirmada la justicia del concepto de ineptitud física ó moral del oficial subalterno, el inspec-

tor de su arma hará la propuesta correspondiente á la superioridad para que se le expida el retiro que le corresponda."

Quedó aprobado con la palabra *inhabilidad* en lugar de *ineptitud*.
Se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 4.º « Si el individuo que se halle en el caso expresado pertenece á la clase de capitán ó gefe, se formará tambien por el inspector de su arma el expediente instructivo de que habla el art. 2.º, á fin de que los demas vocales de la junta de inspectores, que es á la que ha de corresponder en este caso la propuesta para el retiro, puedan dar su dictamen con el debido conocimiento.

Art. 5.º « Cuando el oficial ó gefe de que se trate hubiere ya obtenido la calificación de idóneo en el día anterior, el referido expediente se dirigirá solo á comprobar la exactitud de la nota ó notas que hayan influido en la variacion del concepto de la junta respectiva."

CAPITULO IV.

Retiros de sargentos y demas clases de tropa.

Art. 1.º « Los guardias alabarderos gozarán á los 15 años de servicio la tercera parte de su haber: á los 20 la mitad: á los 25 dos tercios; y á los 30 se les considerará para su retiro como subtenientes de infantería."

La comision pidió que se mandase volver á ella. Asi se acordó.

Art. 2.º « Todo sargento ó cabo que despues de haber servido el tiempo que previenen las leyes del reemplazo, solicitase en tiempo de paz su separacion del servicio, se le dará su licencia absoluta, quedando exento de entrar en quintas para los reemplazos sucesivos del ejército y de la milicia nacional activa." Aprobado.

Art. 3.º « El sargento primero ó segundo que se retire, y no goca el sueldo de oficial, disfrutará á los 15 años de servicio un tercio del haber correspondiente á su última clase, y ademias el aumento de 30 rs. mensuales: á los 20 años la mitad del haber y el aumento de 60 rs.: á los 25 dos tercios de aquel, y el premio de 90 rs.; y á los 30 el haber íntegro y el premio de 112 rs.: todo con sujecion á lo prevenido en el art. 6.º, cap. 1.º de este título."

A propuesta de la comision se suspendió la discusion de este artículo. Se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 4.º « Los tambores, trompetas y cornetas mayores gozarán el retiro señalado á la clase de sargentos primeros, segun las épocas que hayan llegado á cumplir.

Art. 5.º « A los cabos que no llegasen á servir 15 años y obtuviesen cédula de dispersos, se les abonaran 30 rs. al mes, y ademias los premios de constancia que hubiesen obtenido; á los 25 años gozarán en cualquier destino á que se retiren 90 rs., y á los 30 años 112 y medio reales; cuyas asignaciones son los premios de constancia que respectivamente corresponden á estos dos últimos plazos.

Art. 6.º « Los cabos de tambores, trompetas y cornetas, y los tambores, pifanos, cornetas y trompetas optarán á los mismos retiros y en las mismas épocas que se han expresado para los cabos, empezando á contar el tiempo de servicio para este objeto desde que cumplan los 18 años.

Art. 7.º « Los maestros armeros y silleros de los regimientos que sirvan 25 años sin uso de licencia ó intermision de tiempo, hallándose inútiles para continuar, tendrán derecho al retiro de dispersos con 52 reales al mes.

Art. 8.º « Los sargentos y cabos de la M. N. A. tendrán opcion á los goces de retiro que quedan señalados para los de sus respectivas clases del ejército permanente, para cuyo objeto se les abonara por entero el tiempo que esten sobre las armas, y solo la mitad en caso contrario.

Art. 9.º « Los tambores mayores y cornetas mayores, los maestros armeros, los cabos de tambores y cornetas, y los tambores, pifanos y cornetas optarán á los mismos goces de retiro y en iguales términos que los de sus respectivas clases en el ejército permanente.

Art. 10.º « El Gobierno tiene facultad de conceder á cualquier sargento, sin formacion de causa, el retiro que le corresponda por sus años de servicio, siempre que se compruebe que carece de la aptitud física ó moral necesaria para el desempeño de su empleo, previos los requisitos que para el efecto se exigen en el cap. 3.º de este título, con respecto á los oficiales subalternos."

Se suspendió esta discusion, y se procedió á la del dictamen de la comision de Guerra sobre el reemplazo de la milicia nacional activa.

La comision de Guerra ha examinado la exposicion que el Gobierno ha hecho á las Cortes, manifestando que para organizar la milicia nacional activa con la prontitud que reclaman las necesidades de la patria, seria conveniente variar los artículos 6.º y 9.º del decreto orgánico para la formacion de los cuerpos que deben componerla.

El art. 6.º previene que los pueblos donde se establecen de nuevo la milicia activa se verifique por sextas partes en seis años sucesivos. La comision es de dictamen que en los pueblos expresados se practiquen los sorteos, á fin de que sus respectivos batallones completen las dos terceras partes de la fuerza que por reglamento les corresponden. Y sin necesidad de alterar el espíritu del art. 9.º, los pueblos que tenian milicias provinciales cubrirán las bajas que en ellos resulten hasta completar igualmente los dos tercios de la fuerza señalada por el mismo reglamento.

El Sr. Falcó: No creo que hay necesidad de que la Nacion haga un sacrificio tan costoso como el que en este dictamen se propone, mayormente cuando en este año ha sufrido dos quintas que ambas ascienden á cerca de 409 hombres. El decretar ahora el reemplazo de la milicia activa como propone la comision, exige que la Nacion haga otro

nuevo sacrificio dando cerca de 529 hombres, que es lo que correspondia á las dos terceras partes del número que correspondia ascir en seis años. Yo no puedo menos de hacer presente á las Cortes que algunas provincias han resistido mucho tiempo al establecimiento de la milicia activa; y solo desde el sistema de Gobierno que felizmente nos rige han depuesto el horror que tenian á esta institucion, y se han mostrado dóciles á la extraccion de hombres para las milicias; pero á pesar de esto, justo será que no descarguemos de un golpe todo el efecto de la ley: no pongamos á prueba su patriotismo, sino preparémoslas por grados á sufrir esta carga.

Ademas de esto el erario se halla exhausto, y es imposible que sostenga tanta fuerza armada sin que se resienta del estado de la Nacion. Estas consideraciones me mueven á proponer á las Cortes que combinando la situacion del erario con nuestras necesidades rebajen esta contribucion de sangre á la mitad de lo que propone la comision, es decir, que los dos tercios, ó sean los cuatro sextos de la fuerza total que propone se exijan á la Nacion, se reduzcan á dos sextos ó un tercio.

El Sr. Argüelles: Me obliga á aprobar el dictamen el íntimo convencimiento que tengo de que el único medio de evitar á la Nacion mil disgustos, y de que los enemigos de su libertad insistan en su objeto de invadirnos y destruirnos, es el de decretar el reemplazo que en él se propone. La doctrina del Sr. preopinante es digna de todo elogio, porque se dirige á evitar un gravamen á la Nacion verdaderamente terrible, pues es gravamen de sangre; pero si yo pudiese presentar á la consideracion de las Cortes la situacion en que actualmente se halla la Península, no daria de convenir conmigo el Sr. Falcó en la necesidad de este sacrificio.

Cuando la ley orgánica se votó por las Cortes estaba bien lejos la España de verse amenazada por los extrangeros como en la actualidad se halla. Yo no quiero inspirar ni á las Cortes ni á la Nacion un temor que por ningun título deben tener; pero quiero que sean castas y prudentes. Yo no me hallo sobre el particular iniciado en los misterios del Gobierno, ni quiero que el Sr. secretario del Despacho que se halla presente revele cosas que deben ser impenetrables; pero sin que se nos revele nada, á mi solo me basta para conocer que puede amenazarnos una invasion el aspecto que en el día presentan los negocios políticos de Europa. ¿Y seria prudente, seria discreto que cuando estos rumores de guerra no se han desvanecido dejásemos de armar la milicia activa? Yo confieso que es mucho sacrificio; pero los pueblos sin duda alguna se prestaran gustosos, porque saben que esta nueva carga no es el resultado de las intrigas de un Gobierno aborrido, ni el capricho de un favorito, sino que es para hacer mas respetable á la Nacion, y para evitar una invasion extranjería.

Se me dirá que habiendo ya un ejército numeroso, que habiendo proporcionado las Cortes al Gobierno medios suficientes para sostenerlo, no hay necesidad de hacer otros sacrificios, puesto que con los ya hechos nos hemos puesto en una actitud respetable: este argumento es el que tiene mayor fuerza contra el dictamen; pero le destruye enteramente la consideracion de que las probabilidades de guerra no se han desvanecido, y que intern esto no se verifique, es preciso hacernos fuertes por todos los medios imaginables, para lo cual las Cortes tienen obligacion de decretar las correspondientes disposiciones.

He dicho que no estoy iniciado en los misterios del Gobierno; pero lo que no puedo dudar, y lo que es notorio á todos, es que desde el año 20 se han manifestado la mayor parte de los Gobiernos de Europa contrarios á nuestras instituciones; yo veo que van pasados cerca de tres años que la Constitucion gobierna en España, y que en todo este tiempo no han cesado nuestros enemigos de Europa de usar con nosotros de un lenguaje poco decoroso; y últimamente veo que nuestro Gobierno propone este aumento de fuerza. Muy oportuno será que este aumento se lleve á efecto, con tanta mayor razon, cuanto que las Cortes pueden decretar que se licencie á tanto número de milicianos cuando haya seguridad de que la guerra no se verifique, y no una seguridad cualquiera, sino una certeza que no deje duda alguna: y aun me atrevo á decir á las Cortes que si ahora asegurase el Gobierno que no habia motivo para temer á guerra, todavia no me tranquilizaria, porque una constante observacion me ha hecho conocer que á pesar de las pruebas que la Nacion ha dado de cordura, de prudencia y de consumada politica, nada ha sido suficiente para calmar á nuestros enemigos, antes al contrario, han fomentado de hecho entre nosotros una guerra civil, la cual existe aun; digo que han fomentado entre nosotros la guerra civil, porque me hago cargo de que en los tres puntos de la Península que rayan con las naciones extrangeras se ha encendido esta guerra civil.

En el año 20 apareció en uno de los puntos, y por haber variado de circunstancias la nacion con quien rayaba, la guerra civil se apagó: hablo de Galicia. Otra frontera manifestó iguales sintomas porque contaba con el apoyo de la nacion vecina, pero tan poco se llevó á efecto; hablo de la serranía de Ronda. Pero á medida que la guerra civil se apagó en estas dos líneas, tomó el punto en otras hablo de Cataluña. Yo como diputado tengo libertad de hacer un cargo expreso al Gobierno vecino á esta frontera; pero no lo hago porque no tengo todos los datos necesarios; mas si estoy autorizado para decir que cuando un gobierno extranjero quiere conservar de buena fe armada con otro gobierno, es imposible que tenga bajo su salvaguarda á los que tratan de arruinar las instituciones de la nacion amiga, del modo que la Francia lo hace respecto á España. La guerra civil no tomó fomento en los dos puntos primeros que he indicado porque los gobiernos con quien confinaban no protegieron á los promovedores de ella; mas en este último punto se ha extendido á mas de 50 leguas, que se puede pre-

sumir de aquí: que hay una protección de parte de la Nación vecina; protección que no se ha disminuido; pues aunque las facciones han perdido muchísima parte de su fuerza, se debe solo á nuestros esfuerzos.

Estas consideraciones me hacen desear que las Cortes anticipen este sacrificio que acaso puede ser que haya necesidad de hacer, pues este sacrificio evitará que se nos insulte como hasta aquí: evitará que se nos habla en un lenguaje contrario á la dignidad de la Nación; y evitará acaso que se lleve á efecto la guerra. Pero en el caso de que se verifique esta, ¿cuál será el resultado? El que la Nación española sostendrá su libertad é independencia con la bizarría con que sostuvo esta última en la guerra pasada; que desaparecerá la división que en la actualidad hay entre nosotros promovida por nuestros enemigos; y que unidos todos no podrían lograr que sucumbiésemos: pero obligación es de los representantes de la Nación prever este caso, y evitar por todos los medios posibles el que se nos insulte y el que se nos invada; y no cesar de tomar disposiciones hasta que se nos den las correspondientes seguridades de que se nos conservará la paz: muchas disposiciones se han tomado, pero la principal es el aumento de fuerza armada; también se ha adoptado esta, pero el Gobierno cree oportuno que se lleve un poco más adelante. Concluyo manifestando que por las razones que he tenido el honor de exponer al Congreso estoy íntimamente convencido de la necesidad que hay de imponer este nuevo sacrificio á la Nación, porque redundará, bajo todos aspectos, en beneficio de esta; y por tanto soy de opinión que las Cortes se hallan en el caso de aprobar en un todo este dictamen.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): Pido la palabra, no contra lo que solicita el Gobierno, sino contra lo que propone la comisión; porque lo que pide el Gobierno es menos costoso y menos gravoso; y la comisión, pensando hacer bien ha hecho mal. El Gobierno ha pedido que se deroguen los artículos 6.º y 9.º de la ley orgánica, porque se había hecho para tiempos ordinarios, y los legisladores que la hicieron no pudieron prever el caso en que nos hallamos. La comisión echa la cuenta bajo unos principios que parecen de equidad, y que en mi concepto no lo son; porque así como en la aritmética civil tres y dos son cinco, en la militar tres y dos son cuatro. Porque no es lo mismo poner sobre las armas dos batallones de 500 hombres que un batallón de 1000, por el gasto que ocasiona el mayor número de oficiales: el ser individuo de la milicia activa si no se está sobre las armas, no es más que estar alistado para cuando la patria necesite fuerzas; por lo mismo, si se necesitan regimientos de milicias en campaña ó fuera de ella, es mejor que estén completos: para que esto se verifique yo he discurrido un medio, y es, que supuesto que todos los años debe retirarse una sexta parte del total de la fuerza de esta milicia, deseé ahora toda la que debe tener, y hágase todos los años un sorteo en los regimientos para sacar la sexta parte de la fuerza que debe retirarse, y en las provincias para reemplazarla, y por consiguiente desde luego queda constituida la milicia en estado de servicio. Si el Gobierno la necesita será infinitamente más ventajoso para el Estado, para la Nación y para los pueblos, pues es necesario tener presente que mientras más numerosa sea la milicia, menor será la parte que tenga que armarse; y si se necesitase su fuerza en alguna provincia, menos será el número de milicianos que deban abandonar la suya. Se dirá que para algunas provincias será esto una carga insostenible; y que no estando otras acostumbradas á tener milicia activa, el formarse esta de una vez podrá serles muy sensible: si la fuerza se necesita, de una parte ó otra ha de salir; y esto creo que es el mejor medio. Por consiguiente me opongo al dictamen del modo que está extendido.

El Sr. Infante: De diferente modo se han opuesto hasta ahora algunos Sres. diputados al dictamen de la comisión. El Sr. Falcó lo ha impugnado; pero el Sr. Argüelles le ha rebatido victoriosamente, manifestando las mismas ideas de que se penstraron los individuos de la comisión. El Sr. Valdés ha impugnado también el dictamen, y para contestar á S. S. es necesario que la comisión exponga las razones que ha tenido para proponer este dictamen. Es preciso que se sepa que el Gobierno no pide fuerzas, sino que se suspendan ó se varien los artículos 6.º y 9.º del decreto orgánico de la milicia activa; y la comisión viendo que el Gobierno no pide el todo de esta fuerza, creyó que bastaría que las Cortes le concediesen las dos terceras partes de ella, porque la razón principal en que el Gobierno se apoyaba era en las muchas bajas que van á tener los cuerpos que están en campaña, bajas que si no se cubren, habrá un déficit considerable en el ejército: el Gobierno dice en los documentos íntimamente pasados á las Cortes que en el mes de Abril van á cumplir 800 y tantos hombres de la milicia activa; y la comisión llevando el cálculo más adelante, sabe que en el mes de Junio han de cumplir 9700 hombres. La comisión propone que se suspenda el art. 9.º del decreto orgánico, para que en las provincias ó distritos que hasta ahora han tenido milicias puedan ser reemplazadas; además ha dejado suspenso el art. 6.º que previene que se haga por sextas partes el sorteo para completar dichos cuerpos, proponiendo se les dé de una vez cuatro sextas partes de su fuerza: las razones que ha tenido son las siguientes: Por la organización de la milicia provincial de 1766 se componía esta fuerza de 725 plazas cada batallón: por el decreto de 30 de Mayo de 1822, en que se da una nueva organización, todos los cuerpos tienen mucha más fuerza, y la comisión ha considerado que dando al Gobierno las cuatro sextas partes de la milicia activa, los batallones que hay en campaña tendrán la misma fuerza que tienen en la actualidad; y así es que la comisión ha creído que con lo que propone reemplazará todas las bajas y conservará la misma fuerza que tienen en la actualidad los que están sobre las armas: además

tiene el Gobierno los cuerpos de nueva creación, y también se le autoriza para que por cuatro sextas partes los ponga sobre las armas; y toda esta fuerza reunida compondrá el total de 6900 y tantos hombres. Creyó la comisión que esta fuerza sería suficiente para cubrir todas las atenciones, y tuvo otra razón poderosa para no proponer que se diese más fuerza á los batallones de milicia activa, á saber, que si las Cortes acordasen ahora que el reemplazo fuese de 8700 hombres, dentro de seis años debería hacerse de nuevo este sorteo ó reemplazo, y resultaría que cada seis años tendría que reemplazarse esta fuerza contra todas las leyes del reemplazo existentes. Estas pues son las razones que la comisión ha tenido para presentar este dictamen. Si el Gobierno cree que se puede realizar toda esta quinta, si tiene además necesidad de que se realice, ó la medida que la comisión propone no es bastante para llenar las bajas y atenciones del Estado, la comisión volverá gustosísimamente á tomar este asunto en consideración.

El Sr. Argüelles: Deseo hacer una pregunta, que no compromete al Gobierno en manera alguna; es solo una duda mía, que deseo, si puedo ser, me la satisfaga el Sr. secretario del Despacho que está presente. Desearía saber si es cierto que el material correspondiente al ejército de observación que hay en el día en nuestras fronteras, dentro de Francia, excede al que debería existir, pues según las noticias particulares que yo tengo es mayor de lo que le corresponde, y así quisiera saber del Gobierno lo que hay de cierto en este punto.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra: El material que tiene el ejército de observación no corresponde á su fuerza.

El Sr. Argüelles: ¿Es superior ó inferior?

El Sr. secretario del Despacho: Es superior.

El Sr. Argüelles: Luego puede tener dos objetos, ó auxiliar á los facciosos ó declararnos la guerra.

El Sr. Adán: Yo quisiera que se leyese la consulta ó exposición del Gobierno sobre la cual ha recaído este dictamen. (se leyó.)

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra: Se ve en esta exposición que el Gobierno pide terminantemente el reemplazo total de la milicia activa: para ello manifestó que era necesario se variasen los artículos 6 y 9 del decreto orgánico, y quedó en presentar á las Cortes los medios más á propósito para la variación de estos dos artículos; por consiguiente, á pesar de lo que ha dicho el Sr. Infante, queda demostrado que el Gobierno tiene pedido el reemplazo total de la milicia activa.

El Sr. Becerra manifestó que la comisión debía haber prevenido el modo de hacer el reemplazo, no solamente de los milicianos que ya han cumplido, sino también de los quintos que salgan ahora. En cuanto á lo propuesto por el Sr. Valdés dijo que la cosa exigía un examen más detenido; pero sin embargo encontraba una ventaja en lo que proponía S. S., porque habiéndose supuesto que causaría mucha repugnancia este sorteo, se disminuiría con la esperanza de que el año siguiente ó al otro podrían volverse á sus casas los individuos á quienes hubiese tocado la suerte de milicianos.

Pasando ahora (continuó el orador) á lo que propone la comisión de que los pueblos den las dos terceras partes del cupo que les corresponde, digo que es indudable que estos tomarán el partido más favorable, y el resultado de todo será que no habrá la fuerza necesaria, y así quisiera que se adoptase el temperamento que ha indicado el señor Valdés.

Mi opinión es pues, que en el decreto para el reemplazo de la milicia nacional activa se deben adoptar todas las modificaciones y pormenores posibles, para que en su ejecución no haya obstáculos ningunos; y por tanto me opongo al dictamen de la comisión.

El Sr. Adán: Desde la época memorable del restablecimiento del sistema constitucional se previó que habría dificultades para que marchase sin obstáculo alguno, por las muchas reformas que se han adoptado desde aquella época. Las Cortes decretaron la supresión del medio diezmo, la abolición de los mayorazgos, y otras muchas reformas, que produjeron tantos enemigos del sistema como individuos comprendían ellas; pero no hay otro medio de salvar la patria que decretar sacrificios pecunarios y de hombres, ó de lo contrario habríamos de abandonarnos al arbitrio de nuestros enemigos.

Por otra parte yo veo que el reemplazo decretado anteriormente se ha verificado ya felizmente en casi todas las provincias de la Península; y si tenemos esta prueba del honor de los españoles y de su ardor patriótico en tomar las armas para defender sus libertades, ¿qué inconveniente pueden tener las Cortes en que en el día se decrete este nuevo servicio completando los batallones de la milicia activa? Yo quisiera que no perdiésemos de vista el axioma verdadero de que la nación que quiere tener paz debe prepararse para la guerra, y mucho más cuando en el día no tenemos que esperar los efectos maravillosos de la guerra de la independencia en 1808. No, señores, los elementos son todos ahora muy diferentes: entonces todas las clases del Estado corrían con interés á empunñar las armas para defender la independencia de la Nación; mas ahora tiene la patria muchos enemigos, como ya he dicho antes; y así yo entiendo que debe otorgarse al Gobierno el reemplazo de la milicia nacional activa, aunque reconozco el gran inconveniente de que repentinamente se decrete todo el reemplazo; pero se pueden vencer todos los obstáculos adoptando la plausible idea del Sr. Valdés, que es la única que puede templar esta medida, en lo cual parece estar de acuerdo todos los Sres. diputados.

Se declaró el punto suficientemente discutido; y habiendo convenido la comisión en variar á base que presentaba en su dictamen, esto es, que se pongan los batallones de la milicia nacional activa al completo de su fuerza, lo acordaron las Cortes por unanimidad, acordando

al mismo tiempo que la comision en la sesion de mañana proponga los medios de verificar este reemplazo,

La comision Especial, en vista de las preguntas hechas por el Gobierno en oficio del secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, relativas al ceremonial que haya de observarse en la funcion civica decretada para el 1.º de Enero, propone á las Cortes que se resuelva del modo siguiente:

1.º La presentacion de las autoridades designadas en el decreto se hará á las 12 del dia en el salon de Cortes.

2.º El Gobierno para esta hora se servirá asistir al Congreso.

3.º La parada estará formada con la debida anticipacion en el paseo del Prado.

4.º Inmediatamente, despues de la presentacion de las autoridades, saldrán estas con la comision de Cortes y el Gobierno á presentarse á las tropas.

5.º En el centro de la línea estarán reunidas todas las banderas con los correspondientes piquetes; y allí el presidente de la comision de Cortes hará á nombre de estas la manifestacion de que va encargada.

6.º Concluido el acto volverán la comision, el Gobierno y autoridades por el camino que hubiesen llevado, siguiendo las tropas en columna á la puerta del palacio de Cortes, desde donde se retiraran el Gobierno y demas autoridades. La comision volverá al seno del Congreso, y las tropas desfilarán por delante del edificio.

7.º En cuanto á señalar y arreglar la carrera de un modo digno, el Gobierno lo dispondrá por medio del ayuntamiento de esta muy heroica villa, quedando á disposicion de aquel el acordar los demas pormenores que crea conducentes.

Se declaró en seguida haber lugar á votar sobre la totalidad de este dictamen, y se aprobaron sucesivamente los artículos que comprende.

La misma comision Especial, en vista de la adicion de los señores Melendez y Gomez (D. Manuel) para que el uso de la condecoracion civica concedida á los individuos del ayuntamiento y diputacion provincial de Madrid que en la madrugada del 6 al 7 de Julio estuvieron desempeñando las funciones de tales en vez de consistir en la insignia pendiente del ojal, sea esta misma bordada en el lado izquierdo, del propio dibujo, con la corona civica ya decretada para el escudo de armas de la villa; y que estos mismos individuos puedan concurrir durante su vida con el ayuntamiento á todos los actos públicos á que este asista en cuerpo, debiendo presentarse con dicha insignia el dia 1.º de Enero próximo; presentó su dictamen sobre esta adicion manifestando conformarse con ella.

Habiéndose votado esta adicion por partes, quedó desaprobada en su totalidad.

Se continuó la discusion del proyecto de instruccion para el arreglo económico-político de las provincias.

Art. 234. « Para ser nombrado jefe político se requiere haber nacido en el territorio español; ser mayor de 25 años, gozar de buen concepto en el público, haber acreditado desinterés, moralidad y adhesion á la Constitucion y á la independencia y libertad política de la Nacion; sin que sirva de impedimento el que sea natural de la provincia en que haya de ejercer sus funciones.

Despues de haberse discutido este artículo quedó aprobado, añadiéndose despues de las palabras « territorio español, » las siguientes: « ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos. »

Art. 235. « Cuidara el jefe político de que se proceda periódicamente á la renovacion de los ayuntamientos con arreglo á la Constitucion, á la ley de 23 de Mayo de 1812, y á los demas decretos y resoluciones vigentes. » Aprobado.

Art. 236. « El jefe político presidirá sin voto el ayuntamiento de la capital de la provincia, y el jefe subalterno, donde lo haya, presidirá del mismo modo el ayuntamiento de la cabeza de partido o pueblo en que tenga su residencia. Uno y otro tendrán voto para decidir en caso de empate. Cuando se hallaren por cualquiera razon en algun pueblo de su respectivo distrito, podrán presidir el ayuntamiento siempre que lo crean conveniente.

El Sr. Velasco: No puedo convenir con la comision en la segunda parte de este artículo, pues por ella se extiende la autoridad á los jefes políticos sobre los ayuntamientos mas de lo que debe ser, y yo no quisiera que tuviesen mas autoridad que la que les da la Constitucion. Esta dice que los ayuntamientos seran presididos por el jefe político donde lo hubiere; pero no que estos presidan los ayuntamientos donde residieren temporalmente. Estos funcionarios deben tener la menor influencia posible en estas corporaciones populares; y no hallando yo motivo de conveniencia pública para extender hasta este punto la autoridad de los jefes políticos, no puedo aprobar la segunda parte de este artículo.

El Sr. Becerra: La cuestion que ha promovido el Sr. preopinante está reducida á suponer que los jefes políticos solo son presidentes de los ayuntamientos de la capital. Por el art. 309 de la Constitucion se establece que presidirán los ayuntamientos de los pueblos donde hubiese estas autoridades; pero es preciso tener presente que el jefe político, por ejemplo de Madrid, no lo es solo de esta capital, sino de toda la provincia; y por lo mismo debe presidir cuando pueda el ayuntamiento de cualquier pueblo de ella. Asi pues no proponiéndose otra cosa en este artículo que lo que establece la Constitucion, deben las Cortes aprobarle.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): Los jefes no pueden menos de presidir los ayuntamientos de los pueblos donde se hallen, no solo por lo que ha indicado el Sr. Becerra, sino tambien porque es necesario considerar que cuando un jefe este fuera de la capital, será probabie-

mente porque habrá ido á visitar la provincia ó aquel pueblo en donde se halle, y es claro que el único medio que tiene un jefe político de ejercer esta visita es presidiendo al ayuntamiento, ó al menos enterándose de los negocios que hay pendientes en él.

El Sr. Romero propuso que se suprimiese en el artículo la parte siguiente: *Uno y otro tendrán voto para decidir en caso de empate*, con lo cual se conformó la comision.

Discutido el punto suficientemente, se aprobó el artículo con la modificacion indicada.

Se suspendió esta discusion, y se leyeron varios artículos de este proyecto, que la comision presentó nuevamente redactados, los cuales se mandaron imprimir.

Se acordó quedase sobre la masa un dictamen de la comision de Código de procedimientos criminales acerca de una consulta hecha por el supremo tribunal de Justicia, sobre la competencia que hubo entre el jefe político de Cuenca y el juez de primera instancia de Huachuca sobre el conocimiento de un negocio, que el primero creia que era gubernativo, y el segundo judicial.

El Sr. presidente anunció que mañana se continuarían las discusiones pendientes, y levantó la sesion á las tres y cuarto.

Primer distrito militar. (Madrid.) Sin novedad. (Véase el artículo de oficio.)

Quinto distrito militar. (Vitoria.) (Véase arriba artículo de S. Sebastian y el artículo de oficio.)

*Décimo distrito militar. (Sevilla.) Sin novedad. — En el puerto de Cádiz habia entrado, procedente de Veracruz y la Havana en 51 dias, el bergantin goleta español *Mágica*, su comandante el teniente de navio D. Josef del Rio, y conducia 635,994 pesos fuertes, 799½ onzas de oro, carey y tabaco. Las circunstancias noticias de Ultramar que publica el *Relector general de Cádiz* presagian una crisis en el llamado imperio de México. Cádiz ve aumentarse el número de sus periódicos. Acaba de salir á luz el *Acicate*.*

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

El Rey ha llegado á entender que algunos militares de los que contraen matrimonio, usando de la facultad que les concede el art. 131 del decreto orgánico del ejército, lo verifican sin la asistencia de los capellanes de los cuerpos de que dependen ó curas castrenses contra lo prevenido en las bulas pontificias; y deseando S. M. evitar de raz semejantes abusos, se ha servido mandar se observe estrictamente cuanto previenen dichas bulas sobre el particular; en inteligencia de que no deberá darse curso á las instancias que se presenten en solicitud de opcion á los beneficios del monte pío militar si careciesen de aquel requisito. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Madrid 27 de Diciembre de 1822.

Direccion general de papel sellado y penas de Cámara.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 12 del corriente se me ha comunicado la Real orden que sigue:

« Se ha enterado el Rey de la exposicion de V. S., en que consulta si se ha de extender el uso del sello particular mas allá de los casos á que lo circunscribe el art. 85 de la instruccion de 1794, y á que debe quedar reducido con arreglo al decreto de las Cortes de 27 de Junio último; y S. M. se ha servido conformarse con las medidas que V. S. propone; pero simplificando su redaccion de modo que se evite la repeticion, como no necesaria, de las disposiciones del decreto de las Cortes ó de la ley. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos oportunos. »

Y siendo las medidas propuestas al Gobierno las de que desde 1.º de Enero próximo se aplicase solo el sello particular en las cédulas, privilegios, ejecutorias ó despachos que se escriban en pergamino, con arreglo al art. 85 de la instruccion de 18 de Junio de 1794, mandada observar en el decreto de las Cortes de 27 de Junio de este año, por deber extenderse en papel sellado todos los anuncios, certificaciones, libros y demas actos sujetos á su uso, bajo las penas establecidas, obligándose la renta á admitir las certificaciones impresas en papel sellado que resulten sobrantes á fin de año en la tesorería general y sus dependencias, en el establecimiento del Crédito público y las suyas, y en todos los demas que las expidan en los terminos referidos, á fin de inutilizarlas, dando en equivalencia papel sellado para los mismos usos en el año inmediato; y finalmente, habiendo propuesto la direccion que la compra de papel sellado para imprimir dichas certificaciones se haga de las cantidades que se libren á las respectivas dependencias para gastos de escritorio; cuidando estas por medio de los porteros mayores de reintegrarse de los interesados á quienes se expidan. Lo comunico á V. S. para su noticia y exacto cumplimiento, haciendo lo saber al público para los propios efectos. Madrid 18 de Diciembre de 1822.

Direccion general de quejas estancadas.

Por jubilacion de D. Narciso Ibarra, administrador de estancadas de la provincia de Salamanca, ha resultado vacante este empleo, dotado con 160 rs. vn. al año, con obligacion de presentar fianzas de 300 en metálico, y debiendo proveerse dicho destino, por ser absolutamente indispensable, se anuncia al público, á fin de que los empleados en activo servicio ó cesantes que aspiren á obtenerlo, y reunan las circunstancias prevenidas en los decretos de las Cortes y órdenes de S. M., presenten sus instancias en el termino de un mes por conducto de sus respectivos jefes en la intendencia de dicha provincia, donde ha de hacerse la propuesta para la provision del referido empleo.

El Gobierno ha recibido las partes siguientes:

» Excmo. Sr. Al día siguiente de mi llegada a Sos, desde donde di parte con fecha de 13 del corriente á V. E. de los movimientos y operaciones que egecuté despues de la salida de Vitoria, continué con la division de mi inmediato mando á Lumbier, punto que me ofrecia ventajas para buscar al enemigo en Navascues, que (segun las noticias que tenia) ocupaba, ó en cualquiera otro adonde se dirigiese. Sobre la marcha en Sangüesa y desde Lumbier á Gomeño las guerrillas de caballería de la Reina, al mando del alférez Villavicencio en Sangüesa, y del capitán Lacasun en campos de Lumbier á Gomeño, hicieron en aquel punto dos prisioneros, y cogieron tres caballos; y en este mataron cuatro facciosos, hicieron 10 prisioneros; cayeron en su poder seis caballos y algunas armas, habiendo librado de esta suerte un incidente al hijo del ex-general O'Donnell, que sin embargo se dislocó un brazo, y segun avisos que recibí posteriormente tuvo que marchar á curarse á Francia, sin que por nuestra parte hubiese mas pérdida que la de un caballo escapado al enemigo, y un patriota apellidado Lamurque herido. El día 15 permanecí en Lumbier, porque aunque sabia que el enemigo continuaba en Navascues y pueblos inmediatos, quise, por medio de un movimiento aparente que hice egecutar á los cuerpos ligeros, obligarle á que rompiese el suyo para caer sobre él desde Lumbier, como punto que me ofrecia ventajas en cualquiera direccion que no fuese internarse mas en la montaña; mas viendo que se mantenía inmóvil, me dirigí por Irurzquí á acercarme á Navascues. En Zavalza se me presentaron al anochecer los facciosos en número como de 100 que componian sus puntos avanzados, y al movimiento de los valientes de mi mando huyeron, habiendo antes del amanecer emprendido su marcha desde Azpurz, Navascues y pueblos inmediatos por Lumbier á Monreal: el mismo día llegué á Lumbier, y al siguiente 18 seguí en su persecucion, haciendo una marcha de cerca de ocho leguas hasta Puente la Reina, en donde entré sobre las 7 de la noche; pero tuve el sentimiento de que dos compañías enemigas que estaban aun en el pueblo hiriesen de bastante gravedad al teniente coronel D. Josef Verdugo, capitán procedente del regimiento infantería de Toledo, últimamente destinado á la milicia activa de Motril, y tres soldados mas de la compañía de cazadores voluntarios de esta provincia que iban en la guerrilla, habiendo asimismo muerto un soldado de esta compañía; los facciosos perdieron un capitán y tres facciosos muertos, habiendo debido el daño que nos causaron y la salvacion de las dos compañías á la oscuridad de la noche. Del Puente seguí sin dejarles respirar su alcance á Estella, en donde perdieron tres hombres, que les mataron las guerrillas, y dos caballos que les cogieron. Anteayer vine al pueblo de Zudaire, y les obligué á atravesar el puerto de Orazagoitia, á pesar del día; y hoy despreciando toda fatiga hizo la misma marcha la primera seccion de mi inmediato mando, estrechándoles á reparar de la otra parte por el puerto de Lizarraga, respecto á que el puente de Irurzun lo hallaron ocupado por el coronel Jáuregui con 900 infantes y 20 caballos. Los avisos que recibí contestes son de que sufran ya bastante desercion, y que hay muchos descontentos y desconfianza de los cabecillas que los capitanean, porque les es ya insostenible la fatiga; al mismo tiempo que no tengo expresiones fundadas para dar á V. E. una idea clara del entusiasmo y deseos de llegar á las manos que anima á todas las clases que me honro de mandar; cuando mas las fatigas y rigor de la estacion parece podrian hacer impresion en estos soldados, es cuando mas expresan su entusiasmo con canciones patrióticas, y disputándose la preferencia para toda fatiga y riesgo.

» En mi jornada de Lumbier á Puente hice marchar con los demas enfermos y prisioneros la segunda seccion, al mando del coronel Salcedo, á la plaza de Pamplona, tanto porque establecida alli podría serme de utilidad si batia en la ribera al enemigo, ó regresaba por los puntos que acostumbra, cuanto porque no me era en el momento necesaria aquella fuerza.

» No puedo menos de recomendar á V. E. los oficiales expresados de la Reina que se distinguieron en la jornada de Sos á Lumbier, y demas individuos que se hallaron á sus órdenes, y al capitán Verdugo, que sin duda su arrojo al puente del pueblo de Puente la Reina, á pesar de la oscuridad de la noche, le causó las heridas que recibí este oficial que me siguió estimulado de su patriotismo, y se hallaba desempeñando las funciones de mi ayudante de campo. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Alasua 21 de Diciembre de 1821 = Excmo. Sr. = Josef María de Torrijos. = Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra.»

El comandante general del primer distrito en 28 de Diciembre da parte al Excmo. Sr. ministro de la Guerra de haber sido derrotada la faccion del Lecho en Bienvenida el 20, compuesta de 70 caballos, siendo acuchillados, envueltos y dispersos en todas direcciones, dejando en el campo 50 hombres muertos, debiendo la vida los que se salvaron á la velocidad de sus caballos, de los cuales fue uno el citado cabecilla: siendo tal la disciplina de la tropa que ni aun uno solo echó pie á tierra de su caballo para recoger lo mas mínimo de los despojos: fueron apresados seis caballos, y los restantes huyeron en las yeguas y majadas de pastores inmediatas al ser muertos sus ginetes. El comandante de la columna móvil de la Mancha D. Aquilino Gavilanes, que da el parte, manifiesta en detall sus movimientos hasta haber encontrado la faccion, y su combinacion con aquel gefe político y el coronel D. Francisco Abad, que mandaba una columna compuesta de una partida de Almansa, 15 caballos de España y algunos nacio-

nales de infantería con 40 infantes de la milicia activa de Cuenca, siendo compuesta la que se hallaba á sus órdenes de 32 caballos de Santiago, 29 de España, 40 nacionales locales de infantería de Ciudad-Real, Almagro, Daniell y Miguelturra, con dos voluntarios locales de caballería. Elogia particularmente á estos dos últimos voluntarios locales de caballería por sus virtudes cívicas y por su valor, habiendo cumplido todos los demas individuos con sus deberes á su satisfaccion, sin que bastase á apagar su espíritu la crudeza del tiempo ni la horrible nevada que ha cubierto aquellos campos, teniendo durante sus marchas, y aun en la misma accion tan feliz suerte, que fue herido en ella tan solo el caballo del expresado comandante Gavilanes. El comandante general reconocia el valor y patriotismo de todos los individuos que han concurrido á tan gloriosa accion.

La direccion de la sociedad de seguros mutuos de incendios de casas en Madrid, en conformidad del artículo 28 del reglamento, ha señalado para la primera junta general ordinaria de los propietarios de la misma el día 6 de Enero próximo á las 10 de la mañana en la sala de juntas del banco nacional de S. Carlos. Los interesados que quisieren concurrir por sí, ó por medio de apoderado, se presentarán con el resguardo de su seguro al contador D. Francisco Lopez de Olavarieta, que vive en la plazuela de Sto. Domingo, tienda-louja núm. 13, quien les proveerá de una esquila impresa y rubricada para poder asistir á la junta.

El almirante del departamento de Cádiz participa al ministerio de Marina haber dado la vela para su destino el día 24 del corriente el navio de la armada nacional *S. Pablo*, escoltando algunos buques mercantes; y que igualmente lo verificaria al día siguiente el bergantín de la misma armada *Aguiles*, con el objeto de cruzar y convoyar hasta el cabo de la Roca varios buques.

El día 22 del actual fondó en la bahía de Cádiz el bergantín goleta de la armada nombrado *Mágica*, conduciendo la correspondencia de oficio y pública de la América septentrional, y en resguardo 799½ onzas de oro, 635,99½ pesetas fuertes, 14 sobornales de grana y algunas otras frioleras.

El contra-almirante D. Miguel Gaston, comandante de marina en la América septentrional, participa al ministerio del mismo ramo la entrada en el puerto de la Havana el 19 de Octubre último de la corbeta y bergantín nacionales *Diana* y *Jacinta*, con todo el convoy que sacaron de Vigo en Agosto de este año, y con la goleta colombiana *Guairaeta libre*, batida y apresada por el mencionado bergantín en la costa meridional de la isla de Cuba. El convoy llegó sin novedad particular, y sin haber tenido enfermos á pesar de lo dilatado del viage.

TRIBUNALES.

En la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y en su sala segunda del crimen, pende en grado de segunda instancia la causa remitida por el juez letrado del partido de Tarazona, de la Mancha, contra varios vecinos de la villa de Mahora sobre el alboroto ocurrido en la misma la noche del día 1.º de Enero de 1821; y habiéndose comunicado traslado de la acusacion del Sr. fiscal á los tratados como reos, siendo uno de ellos Benito García, con motivo de ignorarse su paradero se le notifica por este anuncio, para que en el término de 12 dias comparezca en la sala y escribanía de cámara de D. Juan Antonio Almazan, por medio de procurador con poder bastante, á evacuarlo, y deducir lo que á su derecho viere convenirle, con apercibimiento de estrados, ó de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores de la sala segunda del crimen de la audiencia territorial de Castilla la Nueva por el presente edicto citan, llaman y emplazan á D. Marcos Nuñez Abreu, gobernador político y militar que ha sido en la villa de Villanueva de los Infantes, procesado en la causa pendiente en dicha sala y escribanía de Cámara de D. Juan Antonio Almazan sobre residencia de los procedimientos que obró durante el tiempo que estuvo á su cargo el mencionado gobierno, y le mandan que dentro de nueve dias se presente en la citada escribanía por sí ó por medio de procurador con poder bastante á tomar la causa y usar de su derecho en ella; que si así lo hiciere, se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se sustanciará el juicio con los estrados del tribunal, y la sentencia que en su ausencia y rebeldía se diere le parará igual perjuicio que si se presentara.

Por providencia del Sr. D. Martin de Pineda y Lara, juez de primera instancia en esta M. H. villa de Madrid, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se creyese con derecho á suceder en la vinculacion fundada en la villa de Briviesca por D. Mateo de la Puente y Cantabrana, racionero entero que fue de la iglesia colegial de Sta. María de dicha villa en 28 de Marzo de 1790, y agregacion que al mismo hizo su sobrino D. Josef de la Puente en dicha villa de Briviesca á 24 de Octubre de 1751 ante Manuel Barrio Canal, escribano público de dicha villa, para que en conformidad del decreto adicional á la ley de mayorazgos de 10 de Junio del año próximo pasado, en el término de otros ocho meses, que por segundo término se les concede, contados desde esta fecha, comparezcan en su juzgado y escribanía de D. Juan Villa y Oñer por sí ó por medio de sus apoderados á exponer el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento que pasados sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.